

Salta, 07 de Marzo de 2.022

PLIEGO ACLARATORIO N° 1

Licitaciones Públicas N° 03/22 y 04/22

Conforme al Art 2.4 del Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.) y Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P), este Instituto puede efectuar de oficio aclaraciones, por lo que se emite el presente Pliego Aclaratorio, en los siguientes términos:

Se hace saber, que con el objeto de cumplimentar con los requisitos técnicos establecidos por la prestataria de energía eléctrica, EDESA, respecto al servicio de Alumbrado Público para el Barrio Libertad, que los pilares prefabricados de hormigón deben ser reemplazados por postes de eucaliptus salinizados de producción local.

Ello a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 3448/14, que se adjunta al presente como Anexo, donde se prioriza el uso de madera local.

Publíquese en el sitio web correspondiente

Atentamente.

DECRETO N° 3448/14

APRUEBA ACTA ACUERDO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, LA CAMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES, EL CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTO INDUSTRIAL

Publicado en el Boletín N° 19432, el día 21 de Noviembre de 2014.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, el Instituto Provincial de la Vivienda; la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, el Centro de Obrajeros del Norte y la Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de la Vivienda ha incorporado en los pliegos licitatorios una cláusula en la que se prevé que del total de las maderas a utilizar en la construcción de las Unidades, el 25% sea madera cultivada o nativa de la Provincia de Salta;

Que dicha medida permite impulsar y revalorizar la producción y comercialización de las especies forestales locales, beneficiando al mercado maderero, como así también incrementar la mano de obra para ese sector y, por ende, a la economía local y provincial;

Que a raíz de ello, los adjudicatarios de las referidas licitaciones deberán solicitar ya sea al Centro de Obrajeros del Norte, o a la Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta las certificaciones correspondientes, de donde surja que el 25% de la madera utilizada en la construcción de las viviendas del I.P.V. es nativa o cultivada en esta Provincia;

Que a su vez, el Centro de Obrajeros del Norte y la Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta se comprometen a proveer árboles para cada una de las Unidades que se construyan a través del I.P.V., con el fin de conservar un medio ambiente equilibrado y armonioso;

Por ello, y con encuadre en el artículo 144° inciso 2) de la Constitución Provincial y 3° de la Ley N° 7.694;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Ambiente Producción Sustentable, el Instituto Provincial de la Vivienda; la Cámara Salteña de la Construcción y Afines,

el Centro de Obrajeros del Norte y la Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta, la que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VER ANEXO

ACTA ACUERDO

Entre el Ministerio de Ambiente, y Producción Sustentable, representado en este Acto por su titular, DR. BALTASAR SARAVIA, con domicilio en Avda. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg, el Instituto Provincial de la Vivienda, representado en este acto por su Interventor, DR. MATIAS POSADAS, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1.349 de la ciudad de Salta, por una parte y por la otra, la Cámara Salteña de la Construcción y. Afines, representada por su Presidente, ING. GUILLERMO ARROYO, con domicilio en calle Necochea N° 641 de la ciudad de Salta, el Centro de Obrajeros del Norte, representado por su Presidente DN. DANIEL ALFREDO LOUTAIF, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 422 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y la Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta, representada por su Presidente DN. DANIEL ALEJANDRO BRIONES, con domicilio en calle España N° 76 de la ciudad de Tartagal; llamados individual o colectivamente PARTES, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTO:

Que el Instituto Provincial de la Vivienda ha incorporado en los pliegos Licitatorios una cláusula en la que se prevé que del total de las maderas a utilizar en la construcción de las Unidades, el 25% deberá ser madera cultivada o nativa de la Provincia de Salta.

Que la Cámara Salteña de la Construcción y Afines acompaña este tipo de medidas, que tienden a mejorar la situación actual de otros sectores que intervienen en los procesos productivos, siendo la adecuada para actuar como nexo entre sus asociados y el sector foresto industrial.

Que lo mencionado forma parte de la planificación estratégica llevada adelante por este Gobierno, tomando en cuenta la capacidad foresto industrial instalada, tendiente a la producción sustentable, generando de esa manera una política de acompañamiento al "compre salteño".

Que en efecto, la mencionada acción permitirá impulsar y revalorizar la producción y comercialización de las especies forestales locales, beneficiando al mercado maderero, como así también incrementar la mano de obra para ese sector y, por ende, a la economía local y provincial.

Que además, resulta necesaria la cooperación de las entidades que nuclean a los empresarios de la actividad, como parte del proceso participativo que tiende al

PLIEGO ACLARATORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA – LINEA DE ACCION “INTEGRACION SOCIO URBANA DE BARRIOS
POPULARES RENABAP”

desarrollo equilibrado y armonioso de la Provincia, con absoluto respeto por las normas ambientales aplicables, y a los fines de que certifiquen que la madera utilizada en la construcción de las viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda es nativa o cultivada en esta Provincia.

Por ello, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las personas físicas y/o jurídicas que resultaren adjudicatarias de las mencionadas licitaciones deberán solicitar -durante el desenvolvimiento del contrato de obra-, ya sea, al Centro de Obreros del Norte o a la Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta las certificaciones correspondientes, de donde surja que el 25% de la madera utilizada en la construcción de las viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda es nativa o cultivada en la Provincia de Salta.-----

SEGUNDA: La Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta, y el Centro de Obreros del Norte, se comprometen a proveer árboles para cada una de las Unidades que se construyan a través del Instituto Provincial de la Vivienda, con el fin de conservar un medio ambiente equilibrado y armonioso, y en un marco de cultura ambiental.

TERCERA: La Cámara Salteña de la Construcción y Afines, actuará como nexo entre las partes, a los fines del mejor cumplimiento de la presente.

CUARTA: Cada una de LAS PARTES, designará a un representante en el plazo .de 10 (diez) días contados desde la fecha de suscripción de la presente, a los fines de controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Acta Acuerdo, comunicando dicha designación a las restantes mediante notas reversales dirigidas a las mismas. A tal fin LAS PARTES se comprometen a prestarse entre sí, la colaboración e información necesaria para el cumplimiento de la presente Acta Acuerdo.-----

QUINTA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente Acta Acuerdo, los que se consideran válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Salta para el caso de suscitarse conflicto entre las mismas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles .. _

SEXTA: Conforme el artículo 28 de la Ley N° 7694, es competencia del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente y a las actividades agropecuarias, de recursos naturales, renovables o no, industriales, comerciales; así como coordinar con las áreas correspondientes el desarrollo económico y productivo de la Provincia en el marco de la sustentabilidad, por lo que, en dicho marco, refrenda la presente Acta Acuerdo, el titular de dicha cartera de estado Dr. SALTASAR SARAVIA.-----

En prueba de total conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de S Ramón de la Nueva Orán, a los 31 días del mes de Octubre de 2014